



RESOLUCIÓN No. 0137 DE 2026

"Por la cual se autoriza un permiso sindical remunerado a los afiliados de la Asociación de Educadores del meta - ADEM, pago con Recursos del Sistema General de participaciones SGP "

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 39 por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, Decreto 1072 de 2015, Decreto 344/2021 y el Decreto Municipal 151 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.2989 del 18 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Villavicencio, por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten la administración y prestación del servicio educativo.

Que mediante oficio radicado bajo el SAC No. Vil2026ER0000507 de fecha 19 de enero de 2026, la señora DINORA DUARTE HERNANDEZ, en calidad de Presidente de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Educadores del META – ADEM, y ALEJANDRO MONCADA BOLIVAR, Secretario General presentó ante el Despacho de la Secretaría de Educación, Dirección Administrativa, solicitud de permiso sindical remunerado, en concordancia con el Decreto 720 de 2024 con el fin de asistir al a la **ASAMBLEA GENERAL INFORMATIVA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION DE EDUCADORES DEL META ADEM**, en las instalaciones del Colegio Nacionalizado Femenino a partir de las 8. Am, del día 22 de enero de la presente anualidad a todos los delegados presentados en el escrito solicitud que hace parte integral de la presente Resolución.

Que de conformidad con la ley 584 de 2000, en su Art. 13, que adicionó un artículo al Código Sustantivo del Trabajo bajo el número 416A, establece: "las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales."

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 720 de 2024, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Que, el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la materia, modificado y adicionado por el Decreto 720 de 2024 Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales, dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y



RESOLUCIÓN No. 0137 DE 2026

"Por la cual se autoriza un permiso sindical remunerado a los afiliados de la Asociación de Educadores del meta - ADEM, pago con Recursos del Sistema General de participaciones SGP "

necesarios para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. *Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados*

ARTÍCULO 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. *Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente y no entorpecer las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos, so pena de las consecuencias disciplinarias que genere tal omisión.

Que mediante Decreto 151 del 6 de septiembre de 2011, se le delegan funciones al Secretario de Educación Municipal, relacionadas con las situaciones administrativas de la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos que prestan sus servicios en la instituciones Educativas Oficiales a cargo del Municipio y pago con Recurso del Sistema General de Participación, estableciendo entre estas el de conceder permiso sindical.

Que mediante Resolución No. 3548 de fecha 24 de octubre de 2025, el Municipio de Villavicencio estableció el Calendario Académico del año lectivo 2026 para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos en la ciudad de Villavicencio.

Que con el fin de garantizar la real ejecución de funciones sindicales y el seguimiento al que esta llamado el empleador, los servidores públicos a quienes se les otorga el permiso deberán entregar un informe detallado de las actividades realizadas, acciones y el cumplimiento del cronograma anexo con evidencias, so pena de las sanciones disciplinarias y decisiones administrativas a las que hubiere lugar.

Por las consideraciones expuestas se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso sindical transitorio remunerado para los docentes adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones, y afiliados a la Asociación de Educadores del Meta -ADEM " con el fin de asistir al



RESOLUCIÓN No. 0137 DE 2026

"Por la cual se autoriza un permiso sindical remunerado a los afiliados de la Asociación de Educadores del meta - ADEM, pago con Recursos del Sistema General de participaciones SGP "

**ASAMBLEA GENERAL INFORMATIVA DE DELEGADOS DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL
META ADEM, en las instalaciones del Colegio Nacionalizado Femenino a partir de las 8. Am, el día 22 de
enero de la presente anualidad :**

La información contenida en
este apartado no se publica,
en cumplimiento de la
normativa sobre protección
de datos personales.



RESOLUCIÓN No. 0137 DE 2026

"Por la cual se autoriza un permiso sindical remunerado a los afiliados de la Asociación de Educadores del meta - ADEM, pago con Recursos del Sistema General de participaciones SGP "

La información contenida en este apartado no se publica, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución, para registro en el Aplicativo Humano, Módulo Salud y Seguridad, Permisos Sindicales.

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficiarios del presente permiso sindical, deberán informar a sus jefes inmediatos el contenido de la presente Resolución, y reintegrarse a sus labores una vez pierda vigencia el presente.

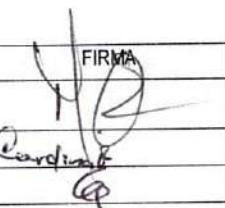
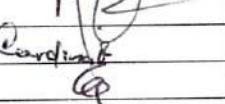
ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de Notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los (20) días del mes de Enero de 2026

MALEY ZARATE HERNANDEZ

Secretaria de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso VoBo: MARTHA CECILIA OCHOA LIZCANO	Directora Administrativa	
Reviso: Gloria Carolina Riobueno Estrada	Profesional - Abogado	
Elaboro: Ana Gladys Castro Bacca	Profesional Universitario	